

Proceso 2021-514

BLANCA ESTHER LOPEZ <blancaestherlopez@yahoo.es>

Lun 31/10/2022 3:33 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;luisamejia1005@hotmail.com <luisamejia1005@hotmail.com>;patriciablancoa@hotmail.com <patriciablancoa@hotmail.com>;ellvisdearmas2019@hotmail.com <ellvisdearmas2019@hotmail.com>

Doctor

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

Radicado: No. 2021-514
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: PATRICIA BLANCO ARGUELLO.
Demandado: ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ
Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

BLANCA ESTHER LOPEZ PUENTES, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto calendado el 19 de octubre del año en curso , de manera atenta me permito allegar trabajo de partición suscrito por las apoderadas de la señora Patricia Blanco y Elvis De Armas .

Del señor Juez,

Cordialmente,

BLANCA ESTHER LOPEZ P.
T:P. No. 54.240 del C.S de la J.

.

Doctor

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

Radicado: No. 2021-514
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: PATRICIA BLANCO ARGUELLO.
Demandado: ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ
Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

BLANCA ESTHER LÓPEZ PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.731.237 expedida en Bogotá,, portadora de Tarjeta Profesional No 54.240 del C.S de la J., obrando como apoderada del demandado señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, y **LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.449.829 de Cúcuta TP 263.516 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la señora PATRICIA BLANCO ARGUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.843.544 expedida en Bogotá, designadas como partidoras y conforme a las facultades otorgadas por las partes, de manera respetuosa, nos permitimos presentar TRABAJO DE PARTICIÓN y la consiguiente ADJUDICACION, de los Bienes materia de este proceso, teniendo en cuenta lo decidido y aprobado por su despacho en audiencia llevada a cabo el 21 de julio de 2022, con el fin se sirva impartir aprobación.

En consecuencia procedemos a ello en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

1. El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), y la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, se unieron como pareja bajo el vínculo Matrimonio Civil registrado mediante Escritura Pública No. 0977 del 08 de abril de 2009 de la Notaría 5 del Circulo de Neiva.

2. Mediante Sentencia proferida por el Juzgado 28 del Circuito de Familia de

Bogotá, DC, se decretó Disuelto el vínculo del matrimonial y se declaró en estado de Liquidación la sociedad Conyugal conformada por ex - cónyuges DE ARMAS VELEZ y BLANCO ARGUELLO.

3. En diligencia llevada a cabo el 21 de julio de 2022, el despacho de conocimiento aprobó la diligencia de Inventarios y Avalúos en el proceso de la referencia, instaurado por la ex conyugue Patricia Blanco Arguello, con las siguientes partidas:

ACTIVO SOCIAL: La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 286.416.000 m/cte.)**

PASIVO SOCIAL: La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 81.837.093)**

RELACION DE ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: EL BIEN INMUEBLE: Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146). Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505).** Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48, mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior,

Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505)**. Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48, mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior, escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos

centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Po EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradición: Este bien fue adquirido por compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO CATASTRAL..... UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.

RELACION DEL PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: CREDITO HIPOTECARIO.: A favor del Banco de Occidente a cargo de PATRICIA BLANCO ARGUELLO por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.458.459)

PARTIDA SEGUNDA: DEUDA ADMINISTRACION, asumida por la señora PATRICIA BLANCO ARGUELLO y cancelada valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.378.634)

TOTAL PASIVO: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$81.837.093 M/cte.)

DISTRIBUCION

ACTIVO SOCIAL

Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts).
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradicción: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE., en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida primera de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$142.420.000), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA SEGUNDA.

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica a la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C .C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el bien inmueble

escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts). DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradición: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO CATASTRAL.....DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA: DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta

HIJUELA PRIMERA

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ y PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica a la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146). Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505)**. Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior, escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito.

DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Por EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradición: Este bien fue adquirido por compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO: Acorde con el avalúo registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. vigencia 2022. se tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.**, en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida Segunda de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$788.000.00), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA TERCERA:

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica al señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146).

centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts).
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradición: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE., en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida primera de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$142.420.000), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA CUARTA:

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica al señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el bien inmueble.

DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Po EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la

Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradición: Este bien fue adquirido por compraventa a **Nidia Mercedes Ospina Espitia** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.**, en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida Segunda de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$788.000) , que nos da el 50% aquí adjudicado.

PASIVO SOCIAL:

HIJUELA QUINTA: La señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, se obliga a cancelar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVEPUNTO CINCO (\$36.729.229.05) correspondiente al 50% del valor total del crédito Hipotecario No. 190001047 a favor del banco de Occidente.

HIJUELA SEXTA: El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), se obliga a cancelar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCO (\$ 36.729.229.05) correspondiente al 50% del valor total del crédito hipotecario No. 190001047 a favor del Banco de Occidente. **Suma que será cancelada por el señor DE ARMAS VELEZ de la venta del inmueble descrito en la partida primera del activo social, o cuando uno de los dos adquiera el cincuenta por ciento del otro, o lo que suceda primero.**

HIJUELA SEPTIMA: El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), se obliga a cancelar a la señora **Patricia Blanco Arguello**, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILTRESIENTOS DIEZ Y SIETE (\$ 4.189.317).**

NOTA: Los ex cónyuges De armas – Blanco, acuerdan que en cuanto a la obligación del crédito hipotecario No. 190001047 a favor del banco de Occidente, la cuota mensual será pagada por la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, en su totalidad, hasta la fecha que se perfeccione el negocio de compraventa y haga entrega material de los inmuebles en referencia.

PARÁGRAFO UNO: De igual forma acuerdan que ante la adjudicación en común y proindiviso de los inmuebles enunciado en la hijuela primera, segunda, tercera y cuarta serán comercializados y una vez realizado el negocio de compraventa de estos bienes sobre el valor comercial del mismo, se cancelará la deuda del crédito hipotecario y el valor restante será repartido por partes iguales entre los señores **Patricia Blanco Arguello** y **Elbis Jafet De Armas Vélez**.

PARAGRAFO DOS: El señor **Elbis Jafet De Armas Vélez**, para la cancelación de la suma de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos (\$4.189.017), contenida en la hijuela séptima, manifiesta que esta será cancelada y descontado del cincuenta por ciento que le corresponda del valor total de venta del apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá

TOTAL ACTIVO SOCIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISES MIL PESOS (286.416.000)

TOTAL PASIVO: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CERO NOVENTA Y TRES (\$81.837.093)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$204.578.907)

GANANCIALES DE LA EX CONYUGE: LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUATRO CINCuenta Y CUATRO (\$102.289.454).

GANANCIALES DEL EXCONYUGE: LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUATRO CINCuenta Y CUATRO (\$102.289.454)

Por razón del valor de los inmueble y el valor de las adjudicaciones, para dividir entre: los Ex – Cónyuges **PATRICIA BLANCO ARGUELLO** y **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un

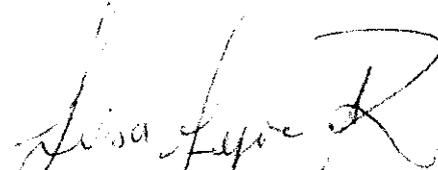
determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeta a un proceso divisorio en un futuro.

En consecuencia, los adjudicatarios tienen en los bienes Muebles inmuebles inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos presentamos el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes inmuebles de la liquidación de la Sociedad Conyugal De ARMAS – BLANCO.

Del señor Juez,


BLANCA ESTHER LOPEZ PUENTES
T. P. N° 54.240 del C.S.J.


LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ
T. P. No. 263.516 del C.S. de la J.

Proceso 2021- 514 Liquidación Sociedad Conyugal

BLANCA ESTHER LOPEZ <blancaestherlopez@yahoo.es>

Lun 21/11/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;patriciablanca@hotmail.com <patriciablanca@hotmail.com>;luisamejia1005@hotmail.com <luisamejia1005@hotmail.com>;elvisdearmas2019@hotmail.com <elvisdearmas2019@hotmail.com>

Doctor

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

Radicado: No. 2021-514
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: PATRICIA BLANCO ARGUELLO.
Demandado: ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ
Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

BLANCA ESTHER LOPEZ PUENTES, atendiendo lo dispuesto por su despacho en auto calendarado el 16 de noviembre del año en curso , de manera atenta me permito allegar trabajo de partición suscrito por las apoderadas de la señora Patricia Blanco y Elvis De Armas .

Del señor Juez,

Cordialmente,

BLANCA ESTHER LOPEZ P.
T:P. No. 54.240 del C.S de la J.

•

Doctor

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

Radicado: No. 2021-514
Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: PATRICIA BLANCO ARGUELLO.
Demandado: ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ
Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación

BLANCA ESTHER LÓPEZ PUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.731.237 expedida en Bogotá,, portadora de Tarjeta Profesional No 54.240 del C.S de la J., obrando como apoderada del demandado señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, y **LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.449.829 de Cúcuta TP 263.516 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación de la señora PATRICIA BLANCO ARGUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.843.544 expedida en Bogotá, designadas como partidoras y conforme a las facultades otorgadas por las partes, de manera respetuosa, nos permitimos presentar TRABAJO DE PARTICIÓN y la consiguiente ADJUDICACION, de los Bienes materia de este proceso, teniendo en cuenta lo decidido y aprobado por su despacho en audiencia llevada a cabo el 21 de julio de 2022, con el fin se sirva impartir aprobación.

En consecuencia procedemos a ello en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

1. El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), y la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, se unieron como pareja bajo el vínculo Matrimonio Civil registrado mediante Escritura Pública No. 0977 del 08 de abril de 2009 de la Notaría 5 del Circulo de Neiva.

2. Mediante Sentencia proferida por el Juzgado 28 del Circuito de Familia de

Bogotá, DC, se decretó Disuelto el vínculo del matrimonial y se declaró en estado de Liquidación la sociedad Conyugal conformada por ex - cónyuges DE ARMAS VELEZ y BLANCO ARGUELLO.

3. En diligencia llevada a cabo el 21 de julio de 2022, el despacho de conocimiento aprobó la diligencia de Inventarios y Avalúos en el proceso de la referencia, instaurado por la ex conyugue Patricia Blanco Arguello, con las siguientes partidas:

ACTIVO SOCIAL: La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 286.416.000 m/cte.)**

PASIVO SOCIAL: La suma de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 81.837.093)**

RELACION DE ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA: EL BIEN INMUEBLE: Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146). Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505).** Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48, mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior,

Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505)**. Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48, mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior, escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos

centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Po EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradicón: Este bien fue adquirido por compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO CATASTRAL..... UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.

RELACION DEL PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: CREDITO HIPOTECARIO.: A favor del Banco de Occidente a cargo de PATRICIA BLANCO ARGUELLO por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$73.458.459)

PARTIDA SEGUNDA: DEUDA ADMINISTRACION, asumida por la señora PATRICIA BLANCO ARGUELLO y cancelada valor total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.378.634)

TOTAL PASIVO: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$81.837.093 M/cte.)

DISTRIBUCION

ACTIVO SOCIAL

Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts).
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradicción: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE., en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida primera de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$142.420.000), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA SEGUNDA.

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica a la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C .C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el bien inmueble

escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por EL OCCIDENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts), y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con columnas, muros y ducto común que lo separan del lote número siete (7) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito. Por El Nadir: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento cuatrocientos cinco (405). Por EL CENIT: Linda con loza de concreto de dominio común que lo separa del apartamento seiscientos cinco (605). Dentro de este apartamento se encuentra una columna común de cuarenta centímetros (0.40 mts), por sesenta centímetros (0.60 mts) y un ducto común de noventa y dos centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts). DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradición: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO CATASTRAL.....DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE.

PARTIDA SEGUNDA: DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta

HIJUELA PRIMERA

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ y PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica a la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146). Por EL SUR: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con el lote número seis (6). Por EL ORIENTE: En extensión treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34.30 mts), con el lote número tres. Por EL OCCIDENTE: En extensión de treinta y cuatro metros con treinta centímetros (34 mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana. **EL APARTAMENTO QUINIENTOS CINCO (505)**. Está ubicado en el quinto (5°) piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts), un área privada aproximada de setenta y ocho metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (78.60 mts²) y un área de zona común de uso exclusivo de seis metros con doce centímetros cuadrados (6.12 mts²), para un total construido de ochenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros cuadrados (84.72 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: por EL NORTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de cuatro metros con ochenta centímetros (4.80 mts), cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veintiocho centímetros (.028 mts), un metro con treinta y seis centímetros (1.36 mts), un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 mts), tres metros con diez centímetros (0.30 mts) y un metro con cuatro centímetros (1.04 mts), con muros, columna y fachadas comunes que lo separan de vacío de zona verde común interior, escaleras comunes y hall de acceso. Por EL ORIENTE: En línea quebrada y distancias sucesivas de un metro con treinta y tres centímetros (1.33 mts), un metro con quince centímetros (1.15 mts), sesenta y ocho centímetros (0.68 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), cuatro metros con veinte seis centímetros (4.26 mts), treinta y nueve centímetros (0.39 mts) y veintiocho centímetros (0.28 mts), con muro y columnas que lo separan del apartamento número quinientos cuatro (504). Por EL SUR: En línea quebrada y distancias sucesivas de siete (7) metros con cincuenta y nueve centímetros (7.59 mts), veintiocho centímetros (0.28 mts) y cuarenta y ocho centímetros (0.48 mts), con muro común que lo separa del lote número seis (6) de la Manzana cuarenta y dos (42) de la urbanización El Cedrito.

DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Por EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradición: Este bien fue adquirido por compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO: Acorde con el avalúo registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. vigencia 2022. se tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.**, en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida Segunda de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$788.000.00), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA TERCERA:

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica al señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el Apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Por EL NORTE: En extensión de veinte metros (20.00 mts) con la calle ciento cuarenta y seis (146).

centímetros (0.92 mts), por treinta y seis centímetros (0.36 mts).
DEPENDENCIAS: Sala comedor, cocina 3 alcobas, la principal con baño y vestier, hall y baño de alcobas. Este inmueble tiene el uso exclusivo de los garajes números catorce (14) y quince (15).

Tradición: Este bien fue adquirido en negocio de compraventa a **NIDIA MERCEDES OSPINA ESPITIA**, mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, suscrita en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-20518734 y la cédula catastral 008510142800105005 y un coeficiente de copropiedad de tres punto noventa y nueve por ciento (3.99%).

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 284.840.000) M/CTE., en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida primera de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$142.420.000), que nos da el 50% aquí adjudicado.

HIJUELA CUARTA:

Para reconocer el derecho que le corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los ex conyugues **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ** y **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, se adjudica al señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), el equivalente al 50% en común y proindiviso del derecho de propiedad pleno dominio y posesión real y material sobre el bien inmueble.

DEPÓSITO OCHO (8): Está ubicado en el primer piso. Tiene una altura libre variable aproximada de dos metros con cuarenta centímetros (2.40 mts), un área privada aproximada de un metro con once centímetros cuadrados (1.11 mts²) comprendida dentro de los siguientes linderos particulares. Por EL NORTE: En línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número siete (7). Por EL ORIENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts) con parqueadero común de uso exclusivo quince (15). Po EL SUR: en línea recta de un metro con seis centímetros (1.06 mts), con muro común que lo separa del depósito privado número nueve (9). Por EL OCCIDENTE: En línea recta de noventa y ocho centímetros (0.98 mts), con muro común que lo separa del lote número siete (7) de la manzana 42 de la

Urbanización el Cedrito. Por EL NADIR: linda con placa de concreto bien común que lo separa aún que lo separa del segundo piso.

A este inmueble le corresponde el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20518712, la cédula catastral 008510142800101008 y coeficiente de copropiedad de cero punto cero uno por ciento (0.01%)

Tradición: Este bien fue adquirido por compraventa a **Nidia Mercedes Ospina Espitia** mediante escritura pública No. 1580 de fecha 9 de Julio del año 2014, proferida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá.

AVALUO: Acorde con el avaluó registrado en el recibo de pago de impuesto predial de la Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C. Vigencia 2022.se tiene un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.576.000) M/CTE.**, en común y proindiviso del total del inmueble descrito en la partida Segunda de los inventarios de la liquidación de Sociedad conyugal en la suma de SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$788.000) , que nos da el 50% aquí adjudicado.

PASIVO SOCIAL:

HIJUELA QUINTA: La señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, identificada con C.C: No. 52.843.544 expedida en Bogotá, se obliga a cancelar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVEPUNTO CINCO (\$36.729.229.05) correspondiente al 50% del valor total del crédito Hipotecario No. 190001047 a favor del banco de Occidente.

HIJUELA SEXTA: El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), se obliga a cancelar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CINCO (\$ 36.729.229.05) correspondiente al 50% del valor total del crédito hipotecario No. 190001047 a favor del Banco de Occidente. **Suma que será cancelada por el señor DE ARMAS VELEZ de la venta del inmueble descrito en la partida primera del activo social, o cuando uno de los dos adquiera el cincuenta por ciento del otro, o lo que suceda primero.**

HIJUELA SEPTIMA: El señor **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, identificado con C.C. No. 12.628.985 expedida en Ciénaga (Magdalena), se obliga a cancelar a la señora **Patricia Blanco Arguello**, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILTRESIENTOS DIEZ Y SIETE (\$ 4.189.317).**

NOTA: Los ex cónyuges De armas – Blanco, acuerdan que en cuanto a la obligación del crédito hipotecario No. 190001047 a favor del banco de Occidente, la cuota mensual será pagada por la señora **PATRICIA BLANCO ARGUELLO**, en su totalidad, hasta la fecha que se perfeccione el negocio de compraventa y haga entrega material de los inmuebles en referencia.

PARÁGRAFO UNO: De igual forma acuerdan que ante la adjudicación en común y proindiviso de los inmuebles enunciado en la hijuela primera, segunda, tercera y cuarta serán comercializados y una vez realizado el negocio de compraventa de estos bienes sobre el valor comercial del mismo, se cancelará la deuda del crédito hipotecario y el valor restante será repartido por partes iguales entre los señores **Patricia Blanco Arguello** y **Elbis Jafet De Armas Vélez**.

PARAGRAFO DOS: El señor **Elbis Jafet De Armas Vélez**, para la cancelación de la suma de cuatro millones ciento ochenta y nueve mil trescientos diecisiete pesos (\$4.189.017), contenida en la hijuela séptima, manifiesta que esta será cancelada y descontado del cincuenta por ciento que le corresponda del valor total de venta del apartamento 505, ubicado en la calle 146 12 a – 49 en el quinto (5) piso del Edificio Alcázar de San Juan Propiedad Horizontal ubicado en la ciudad de Bogotá

TOTAL ACTIVO SOCIAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISES MIL PESOS (286.416.000)

TOTAL PASIVO: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CERO NOVENTA Y TRES (\$81.837.093)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$204.578.907)

GANANCIALES DE LA EX CONYUGE: LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUATRO CINCUENTA Y CUATRO (\$102.289.454).

GANANCIALES DEL EXCONYUGE: LA SUMA DE CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CUATRO CINCUENTA Y CUATRO (\$102.289.454)

Por razón del valor de los inmueble y el valor de las adjudicaciones, para dividir entre: los Ex – Cónyuges **PATRICIA BLANCO ARGUELLO** y **ELBIS JAFET DE ARMAS VELEZ**, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un

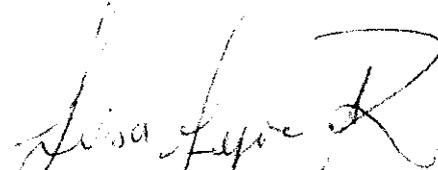
determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos, sujeta a un proceso divisorio en un futuro.

En consecuencia, los adjudicatarios tienen en los bienes Muebles inmuebles inventariados y adjudicados tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

En los anteriores términos presentamos el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes inmuebles de la liquidación de la Sociedad Conyugal De ARMAS – BLANCO.

Del señor Juez,


BLANCA ESTHER LOPEZ PUENTES
T. P. N° 54.240 del C.S.J.


LUISA FERNANDA MEJIA PEREZ
T. P. No. 263.516 del C.S. de la J.